CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado demandante allegó sendos memoriales informando que en comunicación telefónica con el demandado manifestó que sus datos de notificación son la carrera 31 Nro.26-09, barrio Marmato de Manizales y aportó constancia de envío de la citación al demandado, a la dirección informada, con resultado de no haber sido entregada porque la dirección no existe; se advierte que desde el 11 de octubre de 2021, se dispuso requerir a la entidad Colpensiones para que informe los datos del demandado y a la fecha no se ha obtenido respuesta. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 2 de mayo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPSOCIAL**
Demandado: **MARIO IDÁRRAGA OROZCO**
Radicado: **170014003010-2020-00471-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, los documentos allegados por el apoderado demandante, para los fines pertinentes.

Revisadas las constancias aportadas, dada la imposibilidad de notificar al demandado en la dirección aportada por la entidad prestadora de salud Salud Total EPS y teniendo en cuenta la solicitud elevada ante la entidad COLPENSIONES, que no ha dado respuesta a la fecha, se hace necesario proceder a requerir el pronunciamiento; por consiguiente se ordena que por la secretaría del juzgado se solicite a Colpensiones por medio del correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co que informe a este despacho los datos de dirección física y electrónica que en sus bases de datos registra el demandado MARIO IDÁRRAGA OROZCO, como su empleado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro.70 el 3 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

GEMG

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8280a13fe26ba05b661456683f0addea38ee34fa67b7918418b7ae2ebd6f7b3**
Documento generado en 02/05/2022 11:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica